**ACTA DE INTERVENCIÓN POLICIAL**

**ACTA N° 004-2024-PNP/DEPINCRI-MIRAFLORES**

En la ciudad de Lima, siendo las 06:00 horas del día 10 de enero de 2024, el suscrito personal PNP, SOB2 Francisco Pérez Riveros, perteneciente a la División de Investigación Criminal de la Comisaría de Miraflores, me constituí a la discoteca “Narnia”, ubicada en Av. Larco N° 753, distrito de Miraflores, en atención a una llamada de emergencia reportada a la central 105, sobre un siniestro ocurrido en dicho establecimiento.

**I. ENTREVISTA**

En el lugar, se procedió a entrevistar al Sr. Alejandro Muñiz Castro, identificado con DNI N° 77652301, quien manifestó ser el jefe de seguridad de la discoteca. El referido indicó que, en horas de la madrugada, aproximadamente 03:00, durante el desarrollo de un evento social, se habría producido un incendio de rápida propagación en el interior del local. Afirmó también que, debido al caos generado, al parecer, un número considerable de personas no logró evacuar oportunamente.

**II. HALLAZGOS**

Durante la inspección ocular realizada por el personal interviniente, se constató lo siguiente:

1. **Estado del local**: Las instalaciones de la discoteca presentaban daños estructurales severos producto del fuego. Se observó el colapso parcial del techo en la zona de la pista de baile, colapso de la estructura metálica en el área del escenario y cabina del DJ, instalaciones eléctricas expuestas, mobiliario calcinado (mesas, sillas) y un fuerte olor a material sintético quemado.
2. **Cadáveres:** Se hallaron 17 cadáveres humanos en el interior del local, distribuidos en las siguientes ubicaciones:
* 5 cuerpos en la pista de baile.
* 1 cuerpo en el área del baño femenino
* 2 cuerpos en el área del baño masculino
* 1 cuerpo en el camerino del personal
* 3 cuerpos próximos a la salida principal (puerta de ingreso del establecimiento)
* 1 cuerpo cerca a la cabina del DJ
* 4 cuerpos próximos a la salida de emergencia (puerta trasera del establecimiento)

La mayoría de los cuerpos presentaban signos de asfixia por inhalación de humo, y varios de ellos estaban completamente carbonizados, lo que indica exposición prolongada a altas temperaturas. Algunos cuerpos se encontraban en posición fetal o con posturas defensivas, lo que sugiere desesperación en el intento de escape.

1. Se verificó que la **puerta de emergencia trasera** estaba cerrada y se encontraba obstruida por rejas metálicas, sin posibilidad de apertura desde el interior, lo que habría dificultado la evacuación de los asistentes durante el siniestro.
2. **Sistemas de seguridad**:
	* 1. No se encontraron detectores de humo ni alarmas contra incendios funcionales ni rociadores automáticos operativos.
		2. Se encontraron restos de diez extintores en el lugar, pero cinco denotan que estaban bloqueados.
		3. Se advierten señales que identifican las rutas de evacuación. Sin embargo, algunas señales estaban mal ubicadas y eran poco visibles.

**III. ACCIONES INMEDIATAS**

* Se realizó el acordonamiento y aseguramiento de la escena.
* Se comunicó del hecho a la Fiscalía Provincial Penal de Turno de Miraflores, solicitando la presencia del Fiscal para el levantamiento de los cadáveres y diligencias de ley.
* Se convocó a personal especializado de Criminalística y del Cuerpo General de Bomberos para la evaluación estructural y determinación de la causa del incendio.
* Se tomaron fotografías y videos del lugar como parte de la documentación probatoria.

**IV. CONCLUSIÓN**

Los hechos descritos constituyen indicios de posible negligencia en el cumplimiento de medidas de seguridad y gestión del riesgo, que habría contribuido directamente a la pérdida de vidas humanas. Motivo por el cual se iniciarán las investigaciones correspondientes conforme al marco legal vigente.

A 07:00 horas, se hizo presente en el lugar de los hechos Juan Pablo Ortiz Mechado, identificado con DNI Nº 07847536, gerente general del establecimiento, quien presentó el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones correspondiente al año 2023.

No habiendo nada más que agregar, se da por concluida la presente acta, la cual es firmada en señal de conformidad por el personal interviniente y el ciudadano entrevistado.